

## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CUYO OBJETO ES ATENDER LAS NECESIDADES DE PERSONAL EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL FONTANERO**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades respecto a los trabajos de oficial fontanero.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y su normativa de desarrollo.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO**

- Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea. De igual modo podrán participar las personas de otros países de conformidad con lo dispuesto en la legislación de extranjería.
- Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como el carné de instalador autorizado (certificado individual de cualificación o acreditación profesional correspondiente en materia de fontanería).
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto psíquico que impida el ejercicio de la profesión.
- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.

### **BASE CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma (todos los integrantes con voz y voto):

- Presidente: Un empleado público (personal laboral fijo o funcionario de carrera) designado por el Alcalde-Presidente.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Tres empleados públicos (personal laboral fijo o funcionario de carrera), designados por el Alcalde-Presidente.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que los tribunales estarán conformados de acuerdo con el principio de especialidad.

## **BASE QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS**

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

### **FASE DE OPOSICIÓN**

Ejercicio Único: prueba de carácter eliminatorio, que consistirá en desarrollar, a criterio del Tribunal Calificador, uno o varios supuestos prácticos que guardarán relación con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.

Los ejercicios podrán desarrollarse por escrito, o bien, mediante prácticas en los lugares donde debe ejercerse la actividad laboral.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un cinco para superarlo.

### **FASE DE CONCURSO**

A efectos de la valoración de méritos, se establece el siguiente baremo:

#### **a) Experiencia profesional**

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos, por la experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de las mismas características de la especialidad objeto de la convocatoria (oficial de fontanería), a razón de 0,10 por mes completo de trabajo realizado en empresa privada, y de 0,15 por mes completo de trabajo realizado en empresa pública. A tal efecto, la experiencia vendrá referida a trabajos en el empleo público o privado y para acreditarlo será necesario aportar los contratos de trabajo y además la certificación de haber cotizado en el grupo de cotización correspondiente. En relación con el empleo público, servirá como documento acreditativo el certificado emitido por la correspondiente Administración Pública.

Para los trabajadores autónomos será necesario aportar la documentación fiscal acreditativa de la actividad realizada en materia de fontanería y una relación de los trabajos privados realizados con la consiguiente factura.

#### **b) Formación. Hasta un máximo de 2 puntos**

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias técnicas directamente relacionadas con las funciones propias de la categoría profesional que constituye el objeto de la convocatoria.

Los cursos objeto de valoración han de ser superados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. No se computarán dos veces cursos de igual contenido. Dichos cursos tendrán que haber sido impartidos organizados o promovidos por órganos competentes de las Comunidades autónomas; centrales sindicales en desarrollo de acuerdos para la formación suscritos con las administraciones públicas y centros de formación reconocidos por la Administración Educativa.

Se otorgará en este apartado un máximo de de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos
  - De 81 a 100 horas: 1 punto
  - De 60 a 80 horas: 0,50 punto
- c) Conocimiento de valenciano
- Certificado de grado superior: 1 puntos
  - Certificado de grado medio: 0,75 puntos
  - Certificado de grado elemental: 0,50 puntos
  - Certificado de conocimientos oral: 0,25 puntos

Sólo se computará el certificado de mayor nivel.

Para valorar estos conocimientos se deberá aportar certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, o título homologado según Orden de 16 de agosto de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, modificada por Orden de 22 de diciembre de 1995 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre certificados de conocimiento de valenciano.

#### d) Entrevista

Los aspirantes se someterán a una entrevista ante el Tribunal en la que fundamentalmente se tendrá en cuenta a efectos de valoración la actitud personal ante situaciones de trabajos de esfuerzo continuado, la capacidad de integrarse en un equipo de trabajo y el conocimiento de aspectos básicos de la profesión que se pretende desarrollar.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

A efectos de conocer la trayectoria profesional individual, cada aspirante aportará un “curriculum vitae” junto con la instancia de participación en el proceso de selección. En caso de no adjuntarse, se entenderá que existe una renuncia a puntuar dentro de este apartado.

## PUNTUACIÓN GLOBAL

Se corresponde con la valoración global obtenida en cada una de las dos fases (oposición y concurso) del proceso selectivo.

## BASE SEXTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO: FORMA Y PLAZOS

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de instancia correspondiente que estará a su disposición en el Registro de Entrada de la Corporación, adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso (copia del DNI -o documentación equivalente para los no nacionales-, copia compulsada de la titulación académica y profesional, declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber separado del servicio y certificado médico oficial en el que se acredite la aptitud para desarrollar el puesto de trabajo).

El plazo para la presentación de las instancias será de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante bancario de ingreso de 18,75 euros € en concepto de derechos de examen, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Massanassa tiene abierta en el Banco Sabadell nº ES52-0081-1299-04-0001012504, haciendo constar expresamente al momento del pago que se realiza por derechos de examen para participar en la convocatoria de bolsa de trabajo de oficial fontanero. El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se encuentren en situación de desempleo y así lo acrediten mediante certificación expedida por el Servicio Público Estatal de Empleo, en la que se haga constar la situación de desempleo y la no percepción de ningún tipo de subsidio.

La citación para la realización de los respectivos ejercicios escritos se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación.

## BASE SÉPTIMA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada de cada Tribunal Calificador.

#### **BASE OCTAVA. ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES**

El orden de prelación de aspirantes en el marco de la bolsa de trabajo quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada aspirante, de mayor a menor.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones se efectuarán con rigurosos respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo.

Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona seleccionada, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la ineptitud del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

En todos estos casos, en orden a la determinación de la aptitud del candidato se deberá superar unos periodos de prueba de un máximo de dos meses en cada contrato que se realice.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo a través de la presente bolsa en los supuestos de contratación temporal impedirá que se le llame nuevamente para otro puesto de trabajo que se cubra a través de la misma, durante el tiempo que dure el nombramiento o contratación, pasando la persona trabajadora, tras la conclusión del periodo de tiempo para el que se le ha nombrado o contratado, a ocupar el último puesto, salvo que la duración del contrato o nombramiento sea inferior a seis meses.

No obstante lo indicado, si la interinidad propuesta tiene como finalidad la cobertura temporal de un puesto de trabajo de plantilla vacante de igual naturaleza y categoría profesional, tendrán preferencia, en todo caso, las personas que, permaneciendo en la lista, tenga una mayor puntuación, independientemente del lugar que ocupe en ese momento; siempre y cuando dicho nombramiento fuera informado favorablemente por la Jefatura del Área correspondiente, una vez acreditada la adecuada formación y aptitud del aspirante para el desempeño de las tareas concretas asignadas al puesto vacante.

#### **BASE NOVENA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La bolsa de trabajo derivada de las presentes bases tendrán una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogadas hasta un total de seis meses más (treinta meses total) en el supuesto de que no fueran aprobadas bolsas de trabajo nuevas.

## BASE DÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Diligencia de Secretaría: La pongo yo, el Secretario, Miguel A. García García, para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de mayo de 2016.*

**ANEXO I**

Sol·licitud d'Admissió a Proves Selectives

| <i>DADES DE LA CONVOCATÒRIA</i> |                                 |                                    |   |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|---|
| Grup                            | Descripció Plaza                |                                    |   |
| Accés:                          | <input type="checkbox"/> Lliure | <input type="checkbox"/> Mobilitat | <input type="checkbox"/> Promoció Interna <input type="checkbox"/> Borsa Interins |
| Data BOP                        | Data DOGV                       | Minusvalidesa                      | En cas afirmatiu, adaptació   |

| <i>DADES PERSONALS</i> |           |                 |                |
|------------------------|-----------|-----------------|----------------|
| DNI                    | 1r Cognom | 2n Cognom       | Nom            |
| Data Naixement         | Sexe      | Prov. Naixement | Lloc Naixement |
| Domicili               |           |                 |                |
| Codi Postal            | Municipi  | Província       |                |
| Telèfon                | Mòbil     | E-mail          |                |

| <i>TÍTOL ACADÈMIC OFICIAL EXIGIT EN LA CONVOCATÒRIA</i> |                    |
|---|--------------------|
| Títol Exigit  | Centre d'Expedició |

| <i>DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA</i> |                          |
|-----------------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/>          | <input type="checkbox"/> |

El sotassinat sol·licita ser admès a les proves selectives al fet que es refereix la present sol·licitud i declara que són certes les dades consignades en ella, i que reuneix les condicions exigides per a l'ingrés com a empleat públic i les específicament assenyalades en la convocatòria anteriorment citada, comproment-se a provar documentalment totes les dades que figuren en esta sol·licitud.

Les dades per Vè. facilitades seran inclosos en un fitxer titularitat de l'Excm. Ajuntament de Massanassa, la finalitat del qual és gestionar les petició manifestada en el present document. La no comunicació de les dades i lliurament dels documents adjunts pot provocar la no atenció de la sol·licitud efectuada. Li informem que les seues dades seran objecte de cessió als organismes públics als quals siga necessari facilitar les seues dades per a poder gestionar la seua sol·licitud.

Conforme al que es disposa en la LO 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vostè. pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i si escau oposició, ben enviant una sol·licitud per escrit, acompanyada d'un fotocòpia de la seua DNI, dirigida a l'Excm. Ajuntament de Massanassa, Plaça de les Escoles Velles, núm.1, CO 46470 Massanassa (Valencia), o bé mitjançant el lliurament personal de la sol·licitud davant l'Ajuntament amb l'exhibició del DNI original.

Massanassa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Signatura

SR. ALCALDE DEL M.I. AJUNTAMENT DE MASSANASSA